



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 009 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 31 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OA-UAP; de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través de los cuales sustenta la aprobación de la baja de un bien mueble; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N°001-2015-SBN; "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;

Que, en el numeral 6.2.1 de la precitada Directiva, define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.2 Baja de Bienes de la Directiva, señala las diversas causales de baja estipuladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, siendo la pérdida una de las causales, la misma que debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta



con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de un (01) bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 por causal de pérdida;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja de un bien patrimonial, comprendido en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; y contando con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

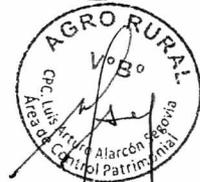
SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR la baja de un (01) bien mueble del registro patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de pérdida, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable de los bienes muebles dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

ARTICULO 4.- La Oficina de Administración deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la presente Resolución Directoral en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP estipulado en el numeral 5.11 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora a la Directiva N° 001-2015/SBN.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
[Signature]
.....
Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director de la Oficina de Administración

Regístrese y comuníquese,

CUT: 40309-19



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TECNICO N° 04 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP

ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA	X
CAUSAL	PERDIDA

I. DATOS GENERALES

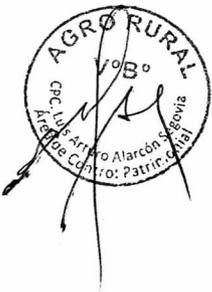
NOMBRE DE LA ENTIDAD	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL
UBICACIÓN	Av. República de Chile N° 350 - JESUS MARIA
TELEFONO	2058030 Anexo 4219

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Fotocopia Informe N° 009-2019-CARABA-AGRORURAL/JHC	X
2	Fotocopia Informe N° 217-2019-MINAGRI-AGRORURAL/AZC	X
3	Fotocopia Informe N° 037-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DZP/FOY	X
4	Fotocopia Informe N° 0610-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DZ/DZP	X
5	Fotocopia Certificada de la Denuncia Policial – Comisaria Rural Crucero	X

III. BASE LEGAL

- La Cuarta Disposición Transitoria Final del Decreto Ley N° 25556, modificada por el Decreto Ley N° 25738 que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- La Ley N° 27395, Ley que adscribió a la SBN al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 1.ene.2001.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. de fecha 15. marzo.2008.
- El literal e) del Artículo 7° aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN, en el que establece como una de sus atribuciones,





"Año de la Universalización de la Salud"

la de dictar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal.

- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN que establece el Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI – Aprueban el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, de fecha 13 de enero de 2015.

IV. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 13 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 009-2019-CARABAYA-AGRORURAL/JHC el Técnico Agropecuario de la agencia zonal Carabaya – Sr. Jaime Hanco Cari informa al Jefe (e) de la Agencia Zonal Carabaya – Bach. Juan Alejandro Velasquez Peñaloza sobre la pérdida de un equipo de posicionamiento GPS de código patrimonial 95223186-0179 de marca Garmin, el hecho ocurrió cuanto circulaba en una motocicletas lineal, en la comunidad de Cayconi, realizando trabajos de georreferenciación de terrenos para instalación de pastos cultivados: como avena para los beneficiarios de la comunidad, en dicho trayecto o circulación extravió un equipo de posicionamiento GPS, se adjunta denuncia policial de la comisaría del distrito de Crucero.
- b) Con fecha 18 de noviembre de 2019 mediante Informe N° 217-2019-MINAGRI-AGRORURAL/AZC el Jefe Zonal (e) Carabaya – Bach. Juan Alejandro Velásquez Peñaloza informa al Director (e) Zonal Puno – Ing. Bonifacio Chambi Apaza que al técnico agropecuario – Sr. Jaime Hanco Ccari se le ha perdido el equipo de posicionamiento GPS y menciona que se le extravió durante el trabajo de georreferenciación de parcelas para la instalación de pastos en el distrito de crucero el día martes 12 de noviembre.
- c) Con fecha 22 de noviembre de 2019 mediante Informe N° 037-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DZP/FOY el Asistente Administrativo – Sr. Francisco Otazu Yana informa al Director (e) Zonal Puno – Ing. Bonifacio Chambi Apaza sobre la perdida de equipo de posicionamiento – GPS, ocurrido en los trabajos de georreferenciación de parcelas en el distrito de Crucero de la agencia zonal Carabaya.
- d) Con fecha 25 de noviembre de 2019 mediante Informe N° 610-2019-MINAGRI-AGRORURAL-DA/DZP el Director Zonal Puno – Ing Bonifacio Chambi Apaza comunica al Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio AGRO RURAL sobre la pérdida de un equipo de posicionamiento – GPS, a cargo del Sr. Jaime Hanco Ccari – Técnico Agropecuario de la agencia zonal Carabaya,





"Año de la Universalización de la Salud"

ocurrido en horario de trabajo y realizando trabajos de georreferenciación de parcelas en el distrito de Crucero, ámbito de la agencia zonal Carabaya.

V. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Se adjunta el Anexo N° 01 Descripción de los Bienes Muebles: un (01) bien patrimonial de propiedad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se precisa que los anexos forma parte del presente informe.

VI. ANALISIS

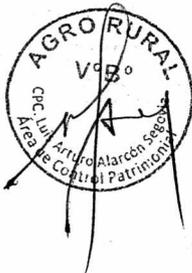
Mediante los documentos señalados en los antecedentes del presente informe y al realizar la valuación de los mismos, resulta necesario recomendar la baja de un equipo de posicionamiento (GPS), en aplicación del Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; así mismo en el punto 6.2.2 letra f) señala que es causal de baja aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad, lo cual deberá ser sustentado con la información de los daños ocasionados expedida por organismo competentes, cuando corresponda y debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

El área de control patrimonial luego del análisis correspondiente recomienda dar de baja el bien mueble mencionado en el Anexo N° 01 por la causal de perdida, el mismo que ascienden a un valor de adquisición de S/. 1,624.35 (Mil Seiscientos Veinticuatro con 35/100 soles, con un valor de depreciación de S/. 1,623.35 (Mil Seiscientos Veintitrés con 35/100 soles y con valor neto de S/. 1.00 (un sol).

VI. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye en lo siguiente:

Que se cuenta con la documentación sustentatoria y de acuerdo a la normatividad vigente, es procedente recomendar la baja y proceder a la extracción contable y patrimonial.



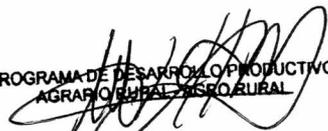


"Año de la Universalización de la Salud"

VII. RECOMENDACIONES

Emitida la Resolución Directoral de Administración, a través del área de control patrimonial deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Resolución Directoral en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP estipulado en el numeral 5.11 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora a la Directiva N° 001-2015/SBN.

Atentamente,


PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL

Abog. Walter Howard Nufez Cari
Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

Folio :

WHNC/AAS/ NVJ

CUT : 40309 - 2019



ANEXO 01
BIENES PATRIMONIALES
 INFORME TECNICO N° -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/UAP

N° Orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	UBICACION	DETALLE TECNICO			ESTADO FISICO	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIACION	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	COLOR						
1	95223186-0179	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	A.Z. CARABAYA - PUNO	GARMIN	ETLEX	AMARILLO/NEGRO	16R057467	REGULAR	1503.020303	1,624.35	1,623.35	1.00 PERDIDA
T O T A L									1,624.35	1,623.35	1.00	

